



DECRETO 12/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Servicios de Atención Residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido. (2021040013)

La colaboración y cooperación económica con las entidades locales extremeñas es una de las líneas de actuación prioritarias de la Junta de Extremadura desde sus comienzos, y en la que avanza año tras año, siempre con el objetivo de contribuir a la mejora de la situación económica y financiera de las entidades locales, como medio que garantice la plenitud de la autonomía local consagrada en el artículo 140 de la norma fundamental y artículo 55 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGA-MEX, en lo sucesivo) materializa los tres pilares esenciales de un modelo sólido de gobierno local: competencia, financiación y sistema institucional de garantía. El reconocimiento de un elenco de materias y funciones propias de la competencia municipal precisa de un avance en la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma, como fuente de financiación local prevista en el artículo 142 de la Constitución Española. Por ello, dicha ley traza los ejes principales por los que han de discurrir las relaciones financieras entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, de manera que estas se vehiculen fundamentalmente a través de la financiación incondicionada conforme al artículo 60 del propio Estatuto, en línea con lo previsto en el artículo 9 de la Carta Europea de Autonomía Local, admitiendo exclusivamente la condicionalidad en supuestos justificados y taxativamente previstos.

Una de las finalidades de la LGAMEX es la transformación en incondicionales de las actuales transferencias condicionadas aportadas por la Comunidad Autónoma, dotando de autonomía local en la vertiente del gasto para el efectivo desempeño de las competencias municipales propias conforme a sus intereses locales, en tanto que gran parte de los programas subvencionables desarrollados tradicionalmente han terminado interiorizados por la Administración Local en su acervo político. Por ello, se articula una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, positivizados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en garantía de su autonomía política y suficiencia financiera, a través de la configuración de los Programas de Colaboración Económica Municipal, un instrumento, enmarcado como experiencia piloto prevista en la disposición transitoria séptima de la LGAMEX, que trata



de librar a favor de las entidades locales los fondos que coadyuven para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, lo que determina la necesidad de fijar unos criterios objetivos de reparto para la distribución de los créditos transferidos, en el marco de una política general de la Junta sobre la materia concreta que se impulse, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura, a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto. Se trata, por tanto, de impulsar, por un lado, una estrategia institucional de cooperación competencial y de colaboración económica y, por otro, de erradicar gradualmente del funcionamiento institucional lo que es una política basada en la subvención condicionada y transformarla, también paulatinamente, en una esfera de mejora de la autonomía de gestión a favor de las entidades locales.

En efecto, en tanto que la finalidad de dichos programas es consolidar la autonomía política y financiera local de modo que los Ayuntamientos puedan gestionar sus políticas locales conforme a sus prioridades e intereses dentro de los objetivos y fines generales determinados por la Comunidad Autónoma, es preciso reconocer dentro de los programas márgenes de actuación, previamente concertados por cada administración local con la Junta de Extremadura, a través de los cuales cada Ayuntamiento ostente capacidad de decisión respecto al destino de parte de los créditos transferidos para atender a su realidad local, siempre que dichas actuaciones contribuyan al cumplimiento de los objetivos y fines generales de cada programa, de suerte que las entidades locales ejerzan con corresponsabilidad sus políticas locales de forma concurrente y colaborativa a la fijada por la Comunidad Autónoma.

El régimen jurídico y presupuestario de los Programas de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales, en línea de tendencia con lo recogido en los artículos 4 y 9 de la Carta Europea de Autonomía Local, ha sido establecido por los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura para el ejercicio 2021, cuyos rasgos más característicos son los siguientes:

En primer lugar, los Programas de Colaboración Económica Municipal representan una innovación importante en materia de gestión de créditos presupuestarios, créditos que estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales los ayuntamientos disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial y, por razones de eficacia y agilización de trámites, así como por motivos de mejora de la autonomía de gestión financiera, se distribuirán mediante transferencias recogidas nominativamente en el Anexo de Proyectos de Gastos, determinándose en el artículo 53 de la propia ley de presupuestos el régimen presupuestario de dichas transferencias.



En segundo lugar, el proceso de concertación institucional tendrá por objeto acordar entre la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos, a través del Consejo de Política Local de Extremadura como órgano de participación y concertación entre los municipios y otras entidades locales con la Junta de Extremadura, los términos del citado Programa de Colaboración Económica Municipal, fijando los criterios objetivos de reparto y las demás exigencias relativas a su gestión, tanto económico-financiera como ejecutiva, con especial previsión del sistema de evaluación e intervención, que será siempre posterior en los términos que asimismo se acuerden. Concretamente, en el caso del Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales, los criterios objetivos de distribución de los créditos se efectuarán en relación al número total de plazas debidamente autorizadas para personas autónomas que disponga cada centro en el momento de la tramitación de la transferencia.

Sobre este particular, en el artículo 53 de la ley presupuestaria se delimita el régimen presupuestario de estos programas. De este modo, previa concertación en el Consejo de Política Local, la Junta de Extremadura debe aprobar estos programas mediante decreto, estableciendo las condiciones de gestión de los fondos y de su ejecución presupuestaria. Asimismo, se aborda tanto el régimen de pagos y competencia para su gestión, como el régimen de los posibles remanentes existentes al finalizar el ejercicio, cuestiones que se individualizan en este decreto que aborda el Programa de Colaboración Económica Municipal para el Servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche.

Finalmente, de crucial relevancia para su tramitación administrativa y contable resulta el tratamiento jurídico y presupuestario de estas transferencias, al preceptuar la ley presupuestaria que las mismas no tendrán carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de los Ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas.

El presente Programa de Colaboración Económica Municipal tiene su precedente en las subvenciones, concedidas por la Junta de Extremadura a los municipios de la región, dirigidas a financiar, total o parcialmente, la prestación de servicios de atención residencial, centros de día y centros de noche para personas mayores, autónomas o con Grado I de dependencia reconocido mediante el Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo. No obstante, sin perjuicio de asentarse en esa línea subvencional y en los créditos presupuestarios que daban cobertura a tales actuaciones, el actual programa reformula sustancialmente sus presupuestos conceptuales y finalistas, al abandonar la condicionalidad expresa vía subvención y articula, previa concertación institucional entre Junta y Ayuntamientos, las asignaciones financieras mediante una transferencia recogida expresamente en los Presupuestos y encaminada a fomentar conjuntamente (mediante la identificación de



intereses compartidos o concurrentes en una esfera común) una política autonómica en materia de acción social que, desde el punto de vista municipal, se concreta en una competencia propia en lo que afecta a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social. La convergencia competencial sobre un ámbito material es obvia y requiere, por tanto, repensar asimismo el sistema de financiación en la clave antes expuesta.

En este ámbito material, esta transformación de una política de subvenciones en una política de transferencias presupuestarias se enmarca no sólo en el desarrollo de la LGAMEX y de la Carta Europea de Autonomía Local, sino también en el fortalecimiento institucional de la capacidad de gestión de las entidades locales en materia de gasto que se hace, además, en un momento en el que la crisis Covid19 requiere impulsar, por un lado, la necesidad de eliminar trámites que comporten más burocracia y reducir por tanto el gasto público, haciendo efectivos los principios de simplificación y mejora de la gestión, así como de optimización de los recursos públicos y de eficiencia previstos en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mientras que, por otro, como consecuencia de la catástrofe humanitaria derivada de la pandemia, se hace asimismo necesario –en clave también de una sociedad cada vez más envejecida que requiere mayores atenciones personales en línea con el ODS 3 de la Agenda 2030, sobre salud y bienestar- mejorar las transferencias financieras en un ámbito tan sensible de la política social como es la promoción de la atención personal especialmente dirigida a personas mayores y dependientes, un colectivo a proteger en particular en estos momentos críticos. Todo ello sin perjuicio de los estudios y proyectos que se promuevan desde la Junta de Extremadura y las instituciones de la Comunidad Autónoma para replantear, en las actuales circunstancias, el modelo residencial hasta ahora existente, con el fin de salvaguardar a unas personas especialmente vulnerables en el complejo contexto de la pandemia.

Ejerciendo sus competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas con competencias en materia de servicios sociales, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos con la finalidad de prestar dichos servicios sociales a las personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia.

Las transferencias que se regulan en el presente decreto se regirán, de acuerdo con el régimen jurídico establecido en los artículos 51 a 53 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021, por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. Todo ello con base en que el ámbito material de regulación sobre el que se proyecta esta ordenación y la transferencia financiera correspondiente, es una esfera en la que convergen intereses conjuntos o compartidos materializa-



dos en sus respectivos títulos competenciales. En el caso de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se asume en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier circunstancia determinante de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social, en línea con el mandato encomendado a los poderes públicos regionales en el artículo 7 de la norma estatutaria.

Y en el caso de la competencia municipal, se asume en primer lugar, como consecuencia de las competencias que hasta la fecha han venido ejerciendo las entidades locales extremeñas en esta materia que encontraban su fundamento último en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, donde se crea el Sistema por la Autonomía y Atención de la Dependencia, del que los propios equipamientos de titularidad pública municipal forman parte. Pero, la justificación formal de la competencia municipal se encuentra reflejada en el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de prevención de la autonomía personal y atención primaria, que enlaza directamente con las competencias garantizadas en el artículo 15.1 d) 1.ª de la LGAMEX respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social. Dado que se trata de un marco normativo anterior a la LGAMEX y, por consiguiente, las competencias sectoriales en esta materia se fundamentan en la legislación sectorial vigente, resultando, por un lado, de aplicación las previsiones recogidas en la disposición transitoria primera en la que, mientras no se modifique esa legislación sectorial, "los municipios continuarán ejerciendo las competencias que les atribuye la legislación vigente (...) y se garantizará que para el ejercicio de tales funciones o facultades disponen de la financiación correspondiente".

En cuanto al ámbito competencial para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia la coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de mayores y de envejecimiento activo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 c) y r) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 17 de marzo de 2021,



RESUELVE

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente decreto es establecer las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales conforme a lo previsto en el artículo 53 c) de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 y aprobar la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 25 febrero de 2021.
2. La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales es, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley 1/2021 de 3 de febrero de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, financiar, total o parcialmente, los servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.
3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 15.1 d) 1ª, en relación con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LGAMEX, donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente decreto y se efectuará conforme a la normativa económico financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 a 53 la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021 y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

***Tercero. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.***

1. El programa tendrá una dotación global inicial de 2.550.047 euros, distribuidos en un 65 por ciento para el servicio de atención residencial y en un 35 por ciento para el servicio de centro de día/centro de noche, en atención a la mayor intensidad de cuidados, mayor número de plazas existentes y mayor coste de la plaza del servicio de atención residencial respecto al servicio de centro de día, correspondiendo a cada entidad la cuantía individual especificada en el anexo I, calculada de conformidad con los criterios señalados en el apartado siguiente.
2. La cuantía a otorgar por plaza se obtendrá del resultado de dividir el crédito total destinado para cada servicio (residencial y de centro de día) por el número total de plazas debidamente autorizadas para personas autónomas existentes en Extremadura a fecha de 5 de febrero 2021 coincidente con publicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, siendo el resultado el siguiente:
 - Total plazas autorizadas servicio residencial: 3005.
 - Cuantía por plaza residencial: 551,59 euros.
 - Total plazas autorizadas servicio centro día/centro noche: 2607.
 - Cuantía por plaza centro de día: 342,35 euros.

La cuantía individualizada vendrá determinada por el resultado de multiplicar el importe anual determinado por plaza efectivamente ocupada por el número total de plazas autorizadas para personas autónoma que disponga el centro.

Cuarto. Abono de transferencias.

1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales con cargo al centro gestor 110060000, posición presupuestaria G/232A/46000, programa 20000733 "Mantenimiento de plazas residenciales en centros para mayores" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.
2. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo de este decreto se hará mediante dos resoluciones de la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, con cargo a la aplicación presupuestaria y proyecto de gasto indicados. Cada resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el apartado 3 de este decreto, en base a los siguientes devengos e importes:



- a) Una vez aprobado el presente decreto se tramitará el pago íntegro a las entidades cuya cuantía otorgada sea inferior a 3.000 euros y un primer 50% a las entidades cuya cuantía otorgada sea igual o superior a 3.000 euros.
- b) A partir del 1 de mayo del ejercicio presupuestario se abonará el segundo 50% a las entidades cuya cuantía otorgada sea igual o superior a 3.000 euros.

Quinto. Destinatarios del programa.

1. Serán destinatarios del presente programa las entidades locales de la región que ostenten la titularidad o disponibilidad de centros residenciales, centros de día y centros de noche que presten servicios sociales a personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia.
2. Los centros donde se presten los servicios de atención residencial, centro de día y centro de noche deberán disponer de plazas de residencia, de centros de día y/o de centros de noche autorizadas para personas mayores autónomas y contar con la preceptiva autorización de apertura y funcionamiento, de conformidad con la normativa vigente en materia de autorización de centros para personas mayores.

Sexto. Gestión de fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
3. La entidad podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
4. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la transferencia a realizar en el ejercicio presupuestario en curso.

Así mismo, la no ocupación de las plazas previstas en el centro se regularizará mediante el reajuste de las cantidades a percibir en el primer 50% del siguiente año, calculando la parte proporcional por el tiempo que la plaza no ha sido ocupada.



No obstante, en el caso que desde el centro se haya ofrecido servicios comunitarios domiciliarios a personas no usuarias del centro, no procederá en ningún caso el reajuste por las plazas no ocupadas, manteniendo la financiación de las mismas de forma proporcional al número de personas que hayan sido beneficiarias de estos servicios y con el límite de plazas que no hayan sido ocupadas.

Los servicios de carácter comunitario que desde los centros residenciales, centros de día y centro de noche se tendrán en cuenta para no proceder al ajuste será:

- Servicios destinados a personas mayores que no sean usuarios del centro (servicios a personas mayores que viven en su casa para que puedan utilizar en horario flexible servicios del centro como el comedor, los talleres, el gimnasio, servicio de higiene y aseo personal, etc.)
- Servicios domiciliarios destinados a personas mayores en situación de fragilidad de dependencia o que vivan en soledad, (servicios de comida y lavandería a domicilio, televigilancia y teleasistencia, etc.) .
- Formación y apoyo a cuidadores y familiares.
- Estancias temporales para respiro familiar.
- Otros servicios (préstamo de ayudas técnicas y ropa adaptada a las necesidades de personas en situación de dependencia, higiene y aseo personal, podología, peluquería, etc.).

En el caso que la prestación de estos servicios conllevara la aportación económica por parte de los usuarios, los precios por servicios deberán figurar en la tarifa de precios visada por el órgano competente en materia de autorización y acreditación de centros y servicios sociales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Extremadura.

5. En el caso de que no se aprobara este programa en el siguiente ejercicio, el remanente no aplicado en el ejercicio anterior será objeto de devolución a la Junta de Extremadura en el primer trimestre del ejercicio corriente.

Séptimo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, remitir al órgano directivo competente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de crédi-



tos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura. De esta forma deberán remitir:

- Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados conforme al anexo IV.
- Memoria con relación de usuarios de plazas ocupadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior según anexo II.
- En su caso, la relación nominal de personas que no siendo usuarios del centro hayan sido beneficiarios de servicios comunitarios domiciliarios del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior según anexo III.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, sin perjuicio de las exigencias derivadas al respecto en materia de la legislación de transparencia y acceso a la información pública.
4. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

Octavo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

1. El centro gestor de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales responsable del programa remitirá a la Dirección General con competencias en administración local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.
2. Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de administración local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Noveno. Publicación y efectos.

El presente decreto producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Décimo. Régimen de recursos.***

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 17 de marzo de 2021.

El Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I
SERVICIO RESIDENCIAL**

Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
1	P1000400J	ACEHUCHE	PISO TUTELADO	CACERES	19	10.480,21 €
2	P1000500G	ACEITUNA	RESIDENCIA	CACERES	4	2.206,36 €
3	P0600200J	ACEUCHAL	PISO TUTELADO	BADAJOS	20	11.031,80 €
4	P1000600E	AHIGAL	PISO TUTELADO NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN	CACERES	21	11.583,39 €
5	P0600300H	AHILLONES	RM Y CD JUAN ESPINO MARÍN	BADAJOS	24	13.238,16 €
6	P1000700C	ALBALÁ	LA ESPERANZA	CACERES	14	7.722,26 €
7	P0600600A	ALBURQUERQUE	VIRGEN DEL CARMEN	BADAJOS	2	1.103,18 €
8	P0600600A	ALBURQUERQUE	RM NTRA. SRA. DE CARRIÓN	BADAJOS	20	11.031,80 €
9	P1000800A	ALCÁNTARA	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	CACERES	18	9.928,62 €
10	P1000900I	ALCOLLARIN	RM MARÍA INMACULADA	CACERES	5	2.757,95 €
11	P0600700I	ALCONCHEL	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONCHEL	BADAJOS	20	11.031,80 €
12	P0600800G	ALCONERA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONERA	BADAJOS	8	4.412,72 €
13	P1001000G	ALCUÉSCAR	AMADA CORRAL	CACERES	20	11.031,80 €
14	P1001200C	ALDEA DEL CANO	FRANCISCO SANCHEZ SALAZAR	CACERES	10	5.515,90 €
15	P1001100E	ALDEACENTENERA	RESIDENCIA	CACERES	16	8.825,44 €
16	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	RESIDENCIA CON CENTRO DE DÍA	CACERES	24	13.238,16 €
17	P1001700B	ALIA	RESIDENCIA CON CENTRO DE DÍA	CACERES	24	13.238,16 €
18	P1001800J	ALISEDA	ANGELITA OLGADO	CACERES	33	18.202,47 €
19	P1001900H	ALMARAZ	R.M. CATALINA CUIEL	CACERES	2	1.103,18 €
20	P1002000F	ALMOHARÍN	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALMOHARÍN	CACERES	24	13.238,16 €
21	P0601200I	ARROYO DE SAN SERVÁN	NUESTRA SEÑORA DE PERALES	BADAJOS	24	13.238,16 €



Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
22	P1002400H	ARROYOMOLINOS	RESIDENCIA DE MAYORES DE ARROYOMOLINOS	CACERES	12	6.619,08 €
23	P0601600J	BARCARROTA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BARCARROTA	BADAJOS	27	14.892,93 €
24	P0601800F	BENQUERENCIA DE LA SERENA	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOS	20	11.031,80 €
25	P0601800F	BENQUERENCIA DE LA SERENA	PISOS TUTELADOS DE HELECHAL	BADAJOS	20	11.031,80 €
26	P0601900D	BERLANGA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BERLANGA	BADAJOS	20	11.031,80 €
27	P0602000B	BIENVENIDA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BIENVENIDA	BADAJOS	20	11.031,80 €
28	P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	RESIDENCIA HUMILDAD DE PRADO	BADAJOS	24	13.238,16 €
29	P1003300I	BROZAS	RESIDENCIA	CACERES	22	12.134,98 €
30	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	RESIDENCIA	BADAJOS	44	24.269,96 €
31	P0602400D	CABEZA LA VACA	RM CON CD DE CABEZA LA VACA	BADAJOS	20	11.031,80 €
32	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	VIRGEN DE PEÑAS ALBAS	CACERES	14	7.722,26 €
33	P1004100B	CALZADILLA	PISOS TUTELADOS SANTA CATALINA	CACERES	25	13.789,75 €
34	P0602700G	CALZADILLA DE LOS BARROS	PISO TUTELADO	BADAJOS	16	8.825,44 €
35	P0602800E	CAMPANARIO	RESIDENCIA DE MAYORES DE CAMPANARIO	BADAJOS	30	16.547,70 €
36	P1004500C	CAÑAMERO	PISO TUTELADO	CACERES	18	9.928,62 €
37	P1004600A	CAÑAVERAL	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	CACERES	16	8.825,44 €
38	P1004900E	CARRASCALEJO	VIRGEN DE GUADALUPE	CACERES	8	4.412,72 €
39	P1005000C	CASAR DE CÁCERES	PISO TUTELADO	CACERES	14	7.722,26 €
40	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	ROSARIO TERRÓN	CACERES	16	8.825,44 €
41	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	BALCON HURDANO	CACERES	12	6.619,08 €
42	P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	MANUEL LABRADOR CALDERÓN	BADAJOS	12	6.619,08 €
43	P1005700H	CASAS DE MILLAN	PISO TUTELADO	CACERES	20	11.031,80 €
44	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	EL CERRO	CACERES	36	19.857,24 €
45	P1005600J	CASAS DEL MONTE	PISO TUTELADO	CACERES	32	17.650,88 €



Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
46	P1005900D	CASATEJADA	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASATEJADA	CACERES	14	7.722,26 €
47	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	PISO TUTELADO	CACERES	15	8.273,85 €
48	P0603500J	CASTILBLANCO	VIRGEN DE LAS CANDELAS	BADAJOS	15	8.273,85 €
49	P1006200H	CECLAVIN	PISO TUTELADO	CACERES	29	15.996,11 €
50	P1006300F	CEDILLO	LA HERMANDAD	CACERES	10	5.515,90 €
51	P1006500A	CILLEROS	PISOS TUTELADOS SIERRA SANTA OLALLA	CACERES	20	11.031,80 €
52	P1007100I	DELEITOSA	RESIDENCIA DE MAYORES DE DELEITOSA	CACERES	16	8.825,44 €
53	P1018800A	EL TORNO	VIRGEN DE LA PIEDAD	CACERES	15	8.273,85 €
54	P0604900A	FERIA	PISO TUTELADO	BADAJOS	20	11.031,80 €
55	P0605000I	FREGENAL DE LA SIERRA	R.M. SAN BLAS	BADAJOS	20	11.031,80 €
56	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	RESIDENCIA DE MAYORES DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	29	15.996,11 €
57	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	LA MOLINETA	BADAJOS	20	11.031,80 €
58	P0605500H	FUENTES DE LEÓN	PISO TUTELADO	BADAJOS	12	6.619,08 €
59	P1007800D	GARCIAZ	SANTA ANA	CACERES	10	5.515,90 €
60	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	RESIDENCIA DE MAYORES DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CACERES	2	1.103,18 €
61	P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	24	13.238,16 €
62	P0606000H	GUAREÑA	RESIDENCIA DE MAYORES DE GUAREÑA	BADAJOS	20	11.031,80 €
63	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	CACERES	11	6.067,49 €
64	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	LA NACIENTE	BADAJOS	2	1.103,18 €
65	P1009500H	HERGUIJUELA	RESIDENCIA DE MAYORES DE HERGUIJUELA	CACERES	20	11.031,80 €
66	P1009600F	HERNÁN PÉREZ	LAS ERAS	CACERES	4	2.206,36 €
67	P1009700D	HERRERA DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	CACERES	11	6.067,49 €
68	P1009900J	HERVÁS	RESIDENCIA	CACERES	32	17.650,88 €
69	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES DE HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	8	4.412,72 €



Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
70	P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	24	13.238,16 €
71	P0606700C	HIGUERA LA REAL	PISO TUTELADO	BADAJOS	19	10.480,21 €
72	P1010100D	HINOJAL	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	CACERES	16	8.825,44 €
73	P0606900I	HORNACHOS	R.M. NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	BADAJOS	20	11.031,80 €
74	P1010300J	HOYOS	RM Y CD DE HOYOS	CACERES	24	13.238,16 €
75	P1010500E	IBAHERNANDO	PISO TUTELADO	CACERES	19	10.480,21 €
76	P1010600C	JARAICEJO	RESIDENCIA	CACERES	2	1.103,18 €
77	P1011000E	JERTE	RESIDENCIA DE MAYORES	CACERES	12	6.619,08 €
78	P0600500C	LA ALBUERA	LA ALBUERA I	BADAJOS	20	11.031,80 €
79	P0603900B	LA CORONADA	CENTRO RESIDENCIAL DE LA CORONADA	BADAJOS	2	1.103,18 €
80	P1007000A	LA CUMBRE	NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CACERES	2	1.103,18 €
81	P1008800C	LA GRANJA	RESIDENCIA DE MAYORES	CACERES	10	5.515,90 €
82	P0611500J	LA ROCA DE LA SIERRA	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	14	7.722,26 €
83	P0616200B	LA ZARZA	RESIDENCIA DE MAYORES DE LA ZARZA	BADAJOS	8	4.412,72 €
84	P0607400I	LLERENA	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE LLERENA	BADAJOS	34	18.754,06 €
85	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	HOGAR-RESIDENCIA M ^a ANGELES BUJANDA	CACERES	50	27.579,50 €
86	P1011500D	MADRIGALEJO	PISO TUTELADO	CACERES	22	12.134,98 €
87	P1011600B	MADROÑERA	RESIDENCIA	CACERES	8	4.412,72 €
88	P1011700J	MAJADAS DE TIÉTAR	SAN SEBASTIÁN	CACERES	6	3.309,54 €
89	P0607700B	MALCOCINADO	PISO TUTELADO	BADAJOS	10	5.515,90 €
90	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	PISO TUTELADO	CACERES	13	7.170,67 €
91	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	PISO TUTELADO	CACERES	40	22.063,60 €
92	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA	CACERES	11	6.067,49 €
93	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	RESIDENCIA DE MAYORES DE MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	20	11.031,80 €



Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
94	P1012200J	MEMBRÍO	VIRGEN DE GUADALUPE	CACERES	27	14.892,93 €
95	P1012300H	MESAS DE IBOR	MOLINEROS DE IBOR	CACERES	1	551,59 €
96	P1012600A	MIRABEL	SIERRA DE LOS CANCHOS	CACERES	16	8.825,44 €
97	P0608500E	MONESTERIO	PISO TUTELADO	BADAJOS	20	11.031,80 €
98	P1012800G	MONROY	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	CACERES	18	9.928,62 €
99	P1012900E	MONTANCHEZ	BALCÓN DE EXTREMADURA	CACERES	14	7.722,26 €
100	P0608600C	MONTEMOLIN	CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	11.031,80 €
101	P0608700A	MONTERRUBIO DE LA SERENA	PISO TUTELADO	BADAJOS	20	11.031,80 €
102	P1013100A	MORALEJA	SAN BLAS	CACERES	8	4.412,72 €
103	P1013300G	NAVACONCEJO	SANTÍSIMO CRISTO DEL VALLE	CACERES	28	15.444,52 €
104	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	24	13.238,16 €
105	P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	PISO TUTELADO	CACERES	26	14.341,34 €
106	P1013700H	NAVEZUELAS	SANTIAGO APÓSTOL, RESIDENCIA DE MAYORES	CACERES	8	4.412,72 €
107	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	11.031,80 €
108	P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	11.031,80 €
109	P1014100J	PASARON DE LA VERA	RM CON CD MARÍA DE LUNA	CACERES	22	12.134,98 €
110	P0610000B	PEÑALSORDO	RESIDENCIA DE PEÑALSORDO	BADAJOS	30	16.547,70 €
111	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	RESIDENCIA DE MAYORES DE PERALEDA DE LA MATA	CACERES	30	16.547,70 €
112	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	VIRGEN DE FÁTIMA	BADAJOS	3	1.654,77 €
113	P1014600I	PESCUEZA	CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA DE PESCUEZA	CACERES	4	2.206,36 €
114	P1014900C	PINOFRANQUEADO	RESIDENCIA DE MAYORES DE PINOFRANQUEADO	CACERES	20	11.031,80 €
115	P1015000A	PIORNAL	TORMANTOS	CACERES	23	12.686,57 €
116	P1015200G	PLASENZUELA	PADRE DAMIÁN	CACERES	26	14.341,34 €
117	P1015300E	PORTAJE	RESIDENCIA DE MAYORES DE PORTAJE	CACERES	6	3.309,54 €



Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
118	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	SAN GREGORIO	CACERES	12	6.619,08 €
119	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	SAN ANTÓN	BADAJOS	32	17.650,88 €
120	P0610500A	PUEBLA DEL MAESTRE	PISO TUTELADO	BADAJOS	28	15.444,52 €
121	P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	RESIDENCIA	BADAJOS	10	5.515,90 €
122	P1015800D	RIOLOBOS	RESIDENCIA DE MAYORES DE RIOLOBOS	CACERES	20	11.031,80 €
123	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	RESIDENCIA DE MAYORES DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CACERES	4	2.206,36 €
124	P1016300D	ROMANGORDO	PABLO NARANJO	CACERES	24	13.238,16 €
125	P1016500I	SALORINO	RM Y CD DE SALORINO	CACERES	2	1.103,18 €
126	P0611600H	SALVALEÓN	PISO TUTELADO	BADAJOS	15	8.273,85 €
127	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	PISO TUTELADO	CACERES	25	13.789,75 €
128	P1016700E	SAN MARTÍN DE TREVEJO	SAN MIGUEL	CACERES	20	11.031,80 €
129	P0612300D	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	PISO TUTELADO	BADAJOS	20	11.031,80 €
130	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	CRM Y CD DE SANCTI SPIRITUS	BADAJOS	12	6.619,08 €
131	P0612000J	SANTA AMALIA	SAN MIGUEL	BADAJOS	17	9.377,03 €
132	P1016800C	SANTA ANA	RESIDENCIA DE MAYORES	CACERES	2	1.103,18 €
133	P0612100H	SANTA MARTA DE LOS BARROS	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	20	11.031,80 €
134	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	R.M. CON C.D. DE STA. MARTA DE MAGASCA	CACERES	16	8.825,44 €
135	P1017200E	SANTIAGO DE ALCANTARA	EL PENDERE	CACERES	33	18.202,47 €
136	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTIAGO DEL CAMPO	CACERES	10	5.515,90 €
137	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CENTRO RESIDENCIAL SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CACERES	1	551,59 €
138	P0612400B	SEGURA DE LEÓN	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA SAN ROQUE	BADAJOS	20	11.031,80 €
139	P1017800B	SERRADILLA	PISO TUTELADO	CACERES	18	9.928,62 €
140	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	PISO TUTELADO	CACERES	20	11.031,80 €
141	P0612500I	SIRUELA	RESIDENCIA DE MAYORES DE SIRUELA	BADAJOS	24	13.238,16 €



Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
142	P0612700E	TALARRUBIAS	PISO TUTELADO	BADAJOS	24	13.238,16 €
143	P1018100F	TALAVÁN	PISO TUTELADO	CACERES	15	8.273,85 €
144	P0612800C	TALAVERA LA REAL	HOGAR CON PISOS TUTELADOS	BADAJOS	20	11.031,80 €
145	P1018400J	TALAYUELA	R.M. DE TALAYUELA	CACERES	14	7.722,26 €
146	P0613000I	TAMUREJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE TAMUREJO	BADAJOS	2	1.103,18 €
147	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	VIRGEN DE LA ASUNCIÓN	CACERES	20	11.031,80 €
148	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS	10	5.515,90 €
149	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	ILUMINADA MARTÍN OVELAR	CACERES	8	4.412,72 €
150	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	CACERES	12	6.619,08 €
151	P0613200E	TORREMAJOR	RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA	BADAJOS	2	1.103,18 €
152	P1019600D	TORREMOCHA	PISO TUTELADO	CACERES	22	12.134,98 €
153	P1019700B	TORREORGAZ	RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE TORREORGAZ	CACERES	1	551,59 €
154	P1019800J	TORREQUEMADA	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA EL MOLINO	CACERES	20	11.031,80 €
155	P0613700D	VALDECABALLEROS	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJOS	12	6.619,08 €
156	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	PISO TUTELADO	CACERES	14	7.722,26 €
157	P1020200J	VALDEFUENTES	PISO TUTELADO	CACERES	20	11.031,80 €
158	P1020600A	VALDEOBISPO	RESIDENCIA	CACERES	17	9.377,03 €
159	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	SAN PEDRO DE ALCANTARA	CACERES	20	11.031,80 €
160	P0614600E	VALLE DE LA SERENA	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOS	20	11.031,80 €
161	P0614800A	VALLE DE SANTA ANA	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOS	16	8.825,44 €
162	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	VIRGEN DE FUENTES CLARAS	CACERES	8	4.412,72 €
163	P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	PISO TUTELADO	CACERES	20	11.031,80 €
164	P6013101H	VEGAVIANA	EL ENCINAR	CACERES	4	2.206,36 €
165	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	MAESTRO MARINO TIMÓN	CACERES	12	6.619,08 €



Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
166	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	RESIDENCIA	CACERES	8	4.412,72 €
167	P1021200I	VILLA DEL REY	RESIDENCIA	CACERES	12	6.619,08 €
168	P0615000G	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	RESIDENCIA CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	11.031,80 €
169	P1021300G	VILLAMESIAS	RESIDENCIA DE MAYORES	CACERES	2	1.103,18 €
170	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	CENTRO DE MAYORES "DIOS PADRE"	CACERES	20	11.031,80 €
171	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	EL PRADO	CACERES	32	17.650,88 €
172	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	11.031,80 €
173	P0615500F	VILLAR DEL REY	VIRGEN DE LA RIVERA	BADAJOS	18	9.928,62 €
174	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	SIETE VILLAS	CACERES	4	2.206,36 €
175	P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	ADOLFO SUÁREZ	BADAJOS	16	8.825,44 €
176	P0616100D	ZARZA CAPILLA	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJOS	14	7.722,26 €
177	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	PISO TUTELADO	CACERES	20	11.031,80 €
178	P1022300F	ZORITA	PISO TUTELADO	CACERES	12	6.619,08 €

SERVICIO CENTRO DE DÍA/CENTRO DE NOCHE

Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
1	P1000100F	ABADIA	CENTRO DE DÍA	CACERES	26	8.901,10 €
2	P0600100B	ACEDERA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	10	3.423,50 €
3	P1000500G	ACEITUNA	RESIDENCIA	CACERES	10	3.423,50 €
4	P0600200J	ACEUCHAL	PISO TUTELADO URD	BADAJOS	20	6.847,00 €
5	P1000600E	AHIGAL	CENTRO DE DÍA	CACERES	20	6.847,00 €
6	P0600300H	AHILLONES	RM Y CD JUAN ESPINO MARÍN	BADAJOS	18	6.162,30 €
7	P0600400F	ALANGE	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	10	3.423,50 €
8	P0600600A	ALBURQUERQUE	RM NTRA. SRA. DE CARRIÓN	BADAJOS	10	3.423,50 €



Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
9	P0600700I	ALCONCHEL	URD RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONCHEL	BADAJOS	15	5.135,25 €
10	P0600800G	ALCONERA	URD RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONERA	BADAJOS	10	3.423,50 €
11	P1001000G	ALCUÉSCAR	AMADA CORRAL. FASE II	CACERES	25	8.558,75 €
12	P1001100E	ALDEACENTENERA	RESIDENCIA	CACERES	8	2.738,80 €
13	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	CENTRO DE DÍA	CACERES	25	8.558,75 €
14	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	RESIDENCIA CON CENTRO DE DÍA	CACERES	16	5.477,60 €
15	P1001700B	ALIA	RESIDENCIA CON CENTRO DE DÍA	CACERES	8	2.738,80 €
16	P1001900H	ALMARAZ	R.M. CATALINA CUIEL	CACERES	4	1.369,40 €
17	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	CENTRO DE DÍA	CACERES	5	1.711,75 €
18	P0601200I	ARROYO DE SAN SERVÁN	NUESTRA SEÑORA DE PERALES	BADAJOS	15	5.135,25 €
19	P1002400H	ARROYOMOLINOS	RESIDENCIA DE MAYORES DE ARROYOMOLINOS	CACERES	10	3.423,50 €
20	P0601900D	BERLANGA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BERLANGA	BADAJOS	10	3.423,50 €
21	P0602000B	BIENVENIDA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BIENVENIDA	BADAJOS	10	3.423,50 €
22	P1003100C	BOHONAL DE IBOR	CENTRO DE DÍA	CACERES	49	16.775,15 €
23	P1003300I	BROZAS	RESIDENCIA DE MAYORES DE BROZAS	CACERES	20	6.847,00 €
24	P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	2	684,70 €
25	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	RESIDENCIA	BADAJOS	10	3.423,50 €
26	P0602400D	CABEZA LA VACA	RM CON CD DE CABEZA LA VACA	BADAJOS	5	1.711,75 €
27	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	VIRGEN DE PEÑAS ALBAS	CACERES	10	3.423,50 €
28	P0602500A	CALAMONTE	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	55	18.829,25 €
29	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	6.847,00 €
30	P1004600A	CAÑAVERAL	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	CACERES	23	7.874,05 €
31	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	ROSARIO TERRÓN	CACERES	10	3.423,50 €
32	P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	MANUEL LABRADOR CALDERÓN	BADAJOS	20	6.847,00 €



Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
33	P1005700H	CASAS DE MILLÁN	PISO TUTELADO URD	CACERES	3	1.027,05 €
34	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	CENTRO DE DÍA DE MIRAVETE	CACERES	20	6.847,00 €
35	P1005600J	CASAS DEL MONTE	PISO TUTELADO	CACERES	15	5.135,25 €
36	P1005900D	CASATEJADA	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASATEJADA	CACERES	10	3.423,50 €
37	P0603500J	CASTILBLANCO	VIRGEN DE LAS CANDELAS	BADAJOS	5	1.711,75 €
38	P1006300F	CEDILLO	LA HERMANDAD	CACERES	10	3.423,50 €
39	P1006900C	CUACOS DE YUSTE	CENTRO DE DÍA	CACERES	21	7.189,35 €
40	P1007100I	DELEITOSA	RESIDENCIA DE MAYORES DE DELEITOSA	CACERES	15	5.135,25 €
41	P0604300D	DON ÁLVARO	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJOS	18	6.162,30 €
42	P1018800A	EL TORNO	VIRGEN DE LA PIEDAD	CACERES	20	6.847,00 €
43	P1007300E	ELIAS	CD "SANTA MARINA"	CACERES	20	6.847,00 €
44	P1007400C	ESCURIAL	CENTRO DE DÍA DE ESCURIAL	CACERES	20	6.847,00 €
45	P0604900A	FERIA	PISO TUTELADO URD	BADAJOS	3	1.027,05 €
46	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	RESIDENCIA DE MAYORES DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	20	6.847,00 €
47	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	LA MOLINETA	BADAJOS	13	4.450,55 €
48	P0605500H	FUENTES DE LEÓN	PISO TUTELADO	BADAJOS	10	3.423,50 €
49	P0605600F	GARBAYUELA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	25	8.558,75 €
50	P1007800D	GARCIAZ	SANTA ANA	CACERES	8	2.738,80 €
51	P1008100H	GARGANTILLA	CENTRO DE DÍA	CACERES	17	5.819,95 €
52	P0605700D	GARLITOS	CENTRO DE DÍA/ NOCHE	BADAJOS	25	8.558,75 €
53	P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	6.847,00 €
54	P1009000I	GUADALUPE	RESIDENCIA DE MAYORES	CACERES	5	1.711,75 €
55	P0616500E	GUADIANA	CENTRO DE DÍA DE GUADIANA	BADAJOS	25	8.558,75 €
56	P0606000H	GUAREÑA	RESIDENCIA DE MAYORES DE GUAREÑA	BADAJOS	20	6.847,00 €



Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
57	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	CENTRO DE DÍA EL BATÁN	CACERES	19	6.504,65 €
58	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	CACERES	20	6.847,00 €
59	P1009400A	GUIJO DE SANTA BARBARA	CENTRO DE DÍA	CACERES	6	2.054,10 €
60	P5619501I	HERNÁN CORTÉS	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	6.847,00 €
61	P1009600F	HERNÁN PÉREZ	LAS ERAS	CACERES	7	2.396,45 €
62	P1009700D	HERRERA DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	CACERES	11	3.765,85 €
63	P1009900J	HERVÁS	RESIDENCIA	CACERES	10	3.423,50 €
64	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES DE HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	8	2.738,80 €
65	P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	6.847,00 €
66	P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	15	5.135,25 €
67	P0606700C	HIGUERA LA REAL	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	10	3.423,50 €
68	P1010100D	HINOJAL	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	CACERES	10	3.423,50 €
69	P0606800A	HINOJOSA DEL VALLE	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	15	5.135,25 €
70	P1010200B	HOLGUERA	CENTRO DE DÍA	CACERES	10	3.423,50 €
71	P1010600C	JARAICEJO	RESIDENCIA	CACERES	10	3.423,50 €
72	P1010700A	JARAÍZ DE LA VERA	CENTRO DE DÍA	CACERES	10	3.423,50 €
73	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	CENTRO DE DÍA DE JARANDILLA	CACERES	23	7.874,05 €
74	P1010900G	JARILLA	CENTRO DE DÍA	CACERES	20	6.847,00 €
75	P1011000E	JERTE	RESIDENCIA DE MAYORES	CACERES	22	7.531,70 €
76	P0600500C	LA ALBUERA	LA ALBUERA I	BADAJOS	10	3.423,50 €
77	P0603900B	LA CORONADA	CENTRO RESIDENCIAL DE LA CORONADA	BADAJOS	20	6.847,00 €
78	P1007000A	LA CUMBRE	NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CACERES	7	2.396,45 €
79	P1007900B	LA GARGANTA	CENTRO DE DÍA	CACERES	20	6.847,00 €
80	P1008800C	LA GRANJA	CENTRO DE DÍA	CACERES	15	5.135,25 €



Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
81	P0606100F	LA HABA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	14	4.792,90 €
82	P1014700G	LA PESGA	MIRADOR DE LOS ÁNGELES	CACERES	16	5.477,60 €
83	P0611500J	LA ROCA DE LA SIERRA	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	15	5.135,25 €
84	P0607300A	LLERA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	6.847,00 €
85	P0607400I	LLERENA	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE LLERENA	BADAJOS	21	7.189,35 €
86	P0607200C	LOBÓN	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	6.847,00 €
87	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	CENTRO DE DÍA	CACERES	10	3.423,50 €
88	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	RESIDENCIA DE MAYORES DE MALPARTIDA DE CÁCERES	CACERES	5	1.711,75 €
89	P1012000D	MARCHAGAZ	CENTRO DE DÍA	CACERES	23	7.874,05 €
90	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA	CACERES	22	7.531,70 €
91	P0608000F	MEDELLÍN	CENTRO DE DÍA DE MEDELLÍN	BADAJOS	10	3.423,50 €
92	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	RESIDENCIA DE MAYORES DE MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	10	3.423,50 €
93	P0608300J	MÉRIDA	ZONA SUR, CENTRO DE DÍA	BADAJOS	52	17.802,20 €
94	P1012300H	MESAS DE IBOR	MOLINEROS DE IBOR	CACERES	14	4.792,90 €
95	P1012600A	MIRABEL	SIERRA DE LOS CANCHOS	CACERES	8	2.738,80 €
96	P0608400H	MIRANDILLA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	19	6.504,65 €
97	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	CENTRO DE DÍA	CACERES	37	12.666,95 €
98	P0608500E	MONESTERIO	PISO TUTELADO	BADAJOS	20	6.847,00 €
99	P1012800G	MONROY	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	CACERES	20	6.847,00 €
100	P1012900E	MONTANCHEZ	BALCÓN DE EXTREMADURA	CACERES	15	5.135,25 €
101	P1013000C	MONTEHERMOSO	CENTRO DE DÍA	CACERES	22	7.531,70 €
102	P0608600C	MONTEMOLIN	CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	6.847,00 €
103	P0608800I	MONTIJO	CENTRO DE DÍA DE MONTIJO	BADAJOS	15	5.135,25 €
104	P1013300G	NAVACONCEJO	SANTÍSIMO CRISTO DEL VALLE	CACERES	2	684,70 €



Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
105	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	24	8.216,40 €
106	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	6.847,00 €
107	P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	10	3.423,50 €
108	P0609800H	PALOMAS	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	15	5.135,25 €
109	P1014100J	PASARON DE LA VERA	RM CON CD MARÍA DE LUNA	CACERES	24	8.216,40 €
110	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	VIRGEN DE FÁTIMA	BADAJOS	14	4.792,90 €
111	P1014500A	PERALES DEL PUERTO	LA CASABLANCA	CACERES	10	3.423,50 €
112	P1014600I	PESCUEZA	CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA DE PESCUEZA	CACERES	10	3.423,50 €
113	P1014900C	PINOFRANQUEADO	RESIDENCIA DE MAYORES DE PINOFRANQUEADO	CACERES	5	1.711,75 €
114	P1015300E	PORTAJE	RESIDENCIA DE MAYORES DE PORTAJE	CACERES	5	1.711,75 €
115	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	SAN GREGORIO	CACERES	2	684,70 €
116	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	SAN ANTÓN	BADAJOS	18	6.162,30 €
117	P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	10	3.423,50 €
118	P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	15	5.135,25 €
119	P0610700G	PUEBLA DE OBANDO	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	12	4.108,20 €
120	P0610500A	PUEBLA DEL MAESTRE	PISO TUTELADO	BADAJOS	3	1.027,05 €
121	P0616700A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	10	3.423,50 €
122	P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	RESIDENCIA DE MAYORES DE RETAMAL DE LLERENA	BADAJOS	17	5.819,95 €
123	P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	19	6.504,65 €
124	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	RESIDENCIA DE MAYORES DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CACERES	10	3.423,50 €
125	P1016200F	ROBLEDOLLANO	CENTRO DE DÍA DE ROBLEDOLLANO	CACERES	20	6.847,00 €
126	P1000006E	ROSALEJO	CENTRO DE DÍA	CACERES	20	6.847,00 €
127	P5617301F	RUECAS	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	6.847,00 €
128	P1016700E	SAN MARTÍN DE TREVEJO	CENTRO DE DÍA	CACERES	15	5.135,25 €



Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
129	P0611900B	SAN PEDRO DE MERIDA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	14	4.792,90 €
130	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	CRM Y CD DE SANCTI SPIRITUS	BADAJOS	4	1.369,40 €
131	P1016800C	SANTA ANA	RESIDENCIA DE MAYORES	CACERES	3	1.027,05 €
132	P0612100H	SANTA MARTA DE LOS BARROS	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	10	3.423,50 €
133	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CENTRO DE DÍA DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CACERES	30	10.270,50 €
134	P1017800B	SERRADILLA	PISO TUTELADO	CACERES	15	5.135,25 €
135	P0612500I	SIRUELA	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD DE SIRUELA	BADAJOS	15	5.135,25 €
136	P0612700E	TALARRUBIAS	PISO TUTELADO	BADAJOS	7	2.396,45 €
137	P1018100F	TALAVÁN	PISO TUTELADO CON CENTRO DIA	CACERES	13	4.450,55 €
138	P0612800C	TALAVERA LA REAL	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	15	5.135,25 €
139	P0613000I	TAMUREJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE TAMUREJO	BADAJOS	20	6.847,00 €
140	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	VIRGEN DE LA ASUNCIÓN	CACERES	8	2.738,80 €
141	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS	6	2.054,10 €
142	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	CACERES	10	3.423,50 €
143	P0613300C	TORREMEJÍA	C.D JULIÁN MEMBRILLO BOTE	BADAJOS	13	4.450,55 €
144	P1019800J	TORREQUEMADA	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA EL MOLINO	CACERES	19	6.504,65 €
145	P0613500H	TRUJILLANOS	CENTRO DE DÍA DE TRUJILLANOS	BADAJOS	13	4.450,55 €
146	P0613700D	VALDECABALLEROS	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJOS	25	8.558,75 €
147	P0616900G	VALDELACALZADA	CENTRO DE DÍA DE VALDELACALZADA	BADAJOS	20	6.847,00 €
148	P1020600A	VALDEOBISPO	RESIDENCIA	CACERES	2	684,70 €
149	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	BUENOS AIRES	CACERES	13	4.450,55 €
150	P0614000H	VALENCIA DEL MOMBUEY	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	15	5.135,25 €
151	P0614700C	VALLE DE MATAMOROS	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	15	5.135,25 €
152	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	VIRGEN DE FUENTES CLARAS	CACERES	12	4.108,20 €



Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
153	P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS	CENTRO DE DÍA DE VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	19	6.504,65 €
154	P6013101H	VEGAVIANA	URD EL ENCINAR	CACERES	10	3.423,50 €
155	P0615100E	VILLAGONZALO	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	6.847,00 €
156	P0615200C	VILLALBA DE LOS BARROS	AMALIA MARROQUÍN REAL	BADAJOS	9	3.081,15 €
157	P1021300G	VILLAMESIAS	RESIDENCIA DE MAYORES	CACERES	20	6.847,00 €
158	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	CENTRO DE MAYORES "DIOS PADRE"	CACERES	10	3.423,50 €
159	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	EL PRADO	CACERES	15	5.135,25 €
160	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	12	4.108,20 €
161	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	CENTRO DE DÍA	CACERES	20	6.847,00 €
162	P0615500F	VILLAR DEL REY	CENTRO DE DÍA "MAESTRA MARINA TIMÓN"	BADAJOS	10	3.423,50 €
163	P0615700B	VILLARTA DE LOS MONTES	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	32	10.955,20 €
164	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	SIETE VILLAS	CACERES	15	5.135,25 €
165	P5619701E	VIVARES	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	6.847,00 €
166	P0615900H	ZAHÍNOS	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	19	6.504,65 €
167	P0616100D	ZARZA CAPILLA	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJOS	10	3.423,50 €
168	P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	CENTRO DE DÍA	CACERES	38	13.009,30 €
169	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	PISO TUTELADO	CACERES	20	6.847,00 €
170	P0600004F	ZURBARÁN	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	18	6.162,30 €



ANEXO II

**PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL
RELACIÓN DE USUARIOS DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE, ANUALIDAD _____
AYUNTAMIENTO DE _____**

Nº Total de Plazas autorizadas en el Centro: _____

TIPO DE CENTRO:

- Residencia de Mayores
- Centro de Día
- Centro de Noche

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS/AS DEL CENTRO

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO	FECHA DE INGRESO EN EL CENTRO	FECHA DE BAJA EN EL CENTRO
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						
19.						
20.						

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la persona que ostente la responsabilidad o dirección del centro
---	---

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Dirección Gerencia del SEPAD
Avda. de las América, 4, 06800 Mérida (Badajoz)
Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924003801

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación del Programa de Colaboración Económica Municipal para Servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche realizados por los ayuntamientos extremeños, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercer su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**ANEXO III**

**PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL.
RELACIÓN DE PERSONAS NO USUARIAS DEL CENTRO QUE HAN RECIBIDO SERVICIOS COMUNITARIOS
DOMICILIARIOS DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE LA ANUALIDAD _____
AYUNTAMIENTO DE _____,**

TIPO DE CENTRO:

- Residencia de Mayores
 Centro de Día
 Centro de Noche

TIPO DE SERVICIO:

1. Servicios destinados a personas mayores que no sean usuarios del centro (servicios a personas mayores que vivan en su casa para que puedan utilizar en horario flexible servicios del centro como el comedor, los talleres, el gimnasio, servicio de higiene y aseo personal, etc)
2. Servicios domiciliarios destinados a personas mayores en situación de fragilidad, dependencia o que vivan en soledad (servicios de comida y lavandería a domicilio, televigilancia y teleasistencia, etc)
3. Formación y apoyo a cuidadores y familiares
4. Estancias temporales para respiro familiar
5. Otros servicios (préstamo de ayudas técnicas y ropa adaptada a las necesidades de personas en situación de dependencia, higiene y aseo personal, podología, peluquería, etc)

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS COMUNITARIOS DOMICILIARIOS

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	TIPO SERVICIO (INDICAR NÚMERO)	DESCRIPCIÓN SERVICIO	FECHA DE ALTA EN SERVICIO	FECHA DE BAJA EN EL SERVICIO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº de la persona que ostente la
Alcaldía

Firma de la persona que ostente la
responsabilidad o dirección del centro

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Dirección Gerencia del SEPAD
Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida (Badajoz)
Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924003801

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación del Programa de Colaboración Económica Municipal para Servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche realizados por los ayuntamientos extremeños, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



ANEXO IV

**PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL
CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD _____
AYUNTAMIENTO DE _____**

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	C.I.F.
2	TIPO DE CENTRO/SERVICIO	

CERTIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal regulado mediante el Decreto....., el Ayuntamiento de _____, para prestar el servicio de _____, durante la anualidad _____:

- Ha recibido ingresos por importe de _____, procedentes de _____
- Ha comprometido gastos por importe de _____
- Ha reconocido obligaciones por importe de _____
- Ha efectuado pagos por importe de _____

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
	DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN .	
	En,adede 20__	
	Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
	Fdo:	Fdo.:

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

• • •

